



Medellín, miércoles 29 de diciembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.287

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005000	Diciembre 27 de 2021	3	070005010	Diciembre 27 de 2021	28
070005001	Diciembre 27 de 2021	5	070005011	Diciembre 27 de 2021	30
070005002	Diciembre 27 de 2021	8	070005012	Diciembre 27 de 2021	32
070005003	Diciembre 27 de 2021	11	070005013	Diciembre 27 de 2021	34
070005004	Diciembre 27 de 2021	14	070005014	Diciembre 27 de 2021	36
070005005	Diciembre 27 de 2021	16	070005015	Diciembre 27 de 2021	38
070005006	Diciembre 27 de 2021	19	070005016	Diciembre 27 de 2021	40
070005007	Diciembre 27 de 2021	22	070005017	Diciembre 27 de 2021	42
070005008	Diciembre 27 de 2021	24	070005018	Diciembre 27 de 2021	44
070005009	Diciembre 27 de 2021	26			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.997.073**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **5710**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1102** ID Planta **5741**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 24 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **LAURA ADRIANA BARRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.099.334**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.997.073**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **5710**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1102** ID Planta **5741**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 24 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **LAURA ADRIANA BARRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.099.334**, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talentos Humanos y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Ousque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Radicado: D 2021070005001

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO D2021070004405 Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GÓMEZ PLATA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Población Mayoritaria del municipio de Copacabana donde se traslada a la señora, **LILIANA ESTHER ZAPATA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.253**, Licenciada en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como docente de aula, Básica Primaria, Población Mayoritaria para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Escuela Urbana Las Misericordias, Población Mayoritaria del municipio de Copacabana; la docente **ZAPATA RAMÍREZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata.

Se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria el Decreto D2021070004405 de noviembre 11 de 2021, por lo tanto, es necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efectos, el Decreto D2021070004405 de noviembre 11 de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **LILIANA ESTHER ZAPATA RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.253**, Licenciada en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Escuela Urbana Las Misericordias, Población Mayoritaria del municipio de Copacabana; la docente **ZAPATA RAMÍREZ**, viene laborando como docente de

ER

ERODRIGUEZE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

aula, Básica Primaria en Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata.

ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz</i>	20/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	20/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián</i>	17/12/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>Eliana</i>	13-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070005002

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004021 del 03 de noviembre de 2021, en los ARTÍCULOS 1°: se trasladó en el Municipio de Valdivia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	<i>Institución Educativa Valdivia</i>	Centro Educativo Rural Villa Marina	Básica Primaria

Y en el ARTÍCULO 3°: donde se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, ALIENS MAURY VEGA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.105.555, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, del municipio de Valdivia, Población Mayoritaria; el docente VEGA DÍAZ, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la ***Institución Educativa Valdivia***, sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del municipio de Valdivia.

En razón a que se cometieron errores en ambos artículos tanto en la Institución de procedencia de la plaza trasladada; como en la que viene laborando el docente, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo en el sentido de indicar que el nombre correcto es: ***Institución Educativa Rural Marco A. Rojo***; y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004021 del 03 de noviembre de 2021, en los ARTÍCULOS 1°: por medio del cual se trasladó en el Municipio de Valdivia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	<i>Institución Educativa Rural Marco A. Rojo</i>	Centro Educativo Rural Villa Marina	Básica Primaria

Y en el ARTÍCULO 3°: en el que se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, ALIENS MAURY VEGA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.105.555, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, del municipio de Valdivia, Población Mayoritaria; el docente VEGA DÍAZ, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la ***Institución Educativa Valdivia***, sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del municipio de Valdivia.

1/6



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		20/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julián F.	11/12/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	03-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070005003

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante el Decreto con número 2021070004637 del 30 de noviembre de 2021, en el ARTÍCULO 1º: se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, LAURA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.816.356, Licenciada en Biología y Química – Magister en Educación, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Secundaria - Media, en el área de Ciencias Naturales - Educación Ambiental, Población Mayoritaria para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, Población Mayoritaria del municipio de Belmira; la docente RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, viene laborando como docente de aula, en el nivel de Secundaria - Media, en el área de **Humanidades y Lengua Castellana** de la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

En razón a que se cometió error en el área de donde viene laborando la docente RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el área correcta es: **Ciencias Naturales - Química**; y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004637 del 30 de noviembre de 2021, en el ARTÍCULO 1º: se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, LAURA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.816.356, Licenciada en Biología y Química – Magister en Educación, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Secundaria - Media, en el área de Ciencias Naturales - Educación Ambiental, Población Mayoritaria para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, Población Mayoritaria del municipio de Belmira; la docente RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, viene laborando como docente de aula, en el nivel de Secundaria - Media, en el área de **Ciencias Naturales - Química** de la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.; según lo expuesto en la parte motiva.

ER



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN




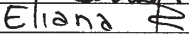
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora, LAURA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		17-12/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		03-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070005004

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004600 del 30 de noviembre de 2021, en el ARTÍCULO 4°: se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, LILIANA MARÍA OSORIO CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.010**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Unión, sede Centro Educativo Rural Esmeralda Alta, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que se cometió error en el número de la cédula de la docente Osorio Cano; se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el número correcto de identificación es: **43.650.716**; y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004600 del 30 de noviembre de 2021, en el **ARTÍCULO 4º**, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **LILIANA MARÍA OSORIO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.650.716**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Unión, sede Centro Educativo Rural Esmeralda Alta, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare; según lo expuesto en la parte motiva.

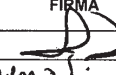
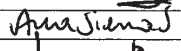
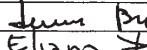
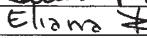
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora, **LILIANA MARÍA OSORIO CANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		20/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		20/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		17/12/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		03-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 26 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YONDÓ**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Secundaria - Media en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa Rural Alto Cimitarra, Población Mayoritaria del municipio de Yondó en donde se reubica a la señora, **YAHAIRA LEMOS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.799**, Licenciada en Español y Literatura, como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa Rural Alto Cimitarra, población mayoritaria del municipio de Yondó; la docente **LEMONS RODRÍGUEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, población mayoritaria del municipio de Puerto Berrío.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **YAHAIRA LEMOS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.546.799**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Secundaria –

ERODRIGUEZE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Institución Educativa Rural Alto Cimitarra, población mayoritaria del municipio de Yondó; la docente **LEMOS RODRÍGUEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, población mayoritaria del municipio de Puerto Berrío.


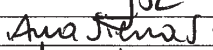

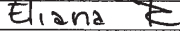
ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		20/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		20/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		25-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070005006

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004624 del 30 de noviembre de 2021**, en el Artículo Primero se Traslada en el municipio de El Santuario, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	I.E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I.E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	BASICA SECUNDARIA-HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

Y en el artículo dos, La plaza descrita en el artículo anterior quedó asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Santuario:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	I.E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	I.E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	BASICA SECUNDARIA- HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

En razón de que se cometió un error en el nombre en una de las Instituciones, sedes, área y nivel de las plazas, se hace necesario ACLARAR dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la **INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ**, sede **ESCUELA RURAL ALDANA**, la cual es la que debe ser trasladada para el municipio de El Santuario para la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** sede **ESCUELA URBANA EUSEBIO MARIA GOMEZ**, en el área de Básica primaria del municipio de El Santuario, no como allí se expresó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar en el Decreto N° 2021070004624 del 30 de noviembre de 2021 en el sentido de indicar, que la plaza indicada quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Santuario:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ	ESCUELA RURAL ALDANA	PRIMARIA- TODAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio del Santuario:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	ESCUELA URBANA EUSEBIO MARIA GOMEZ	PRIMARIA- TODAS

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JUDITH MAGDALENA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.653.338**, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA, ENFASISCIENCIAS NATURALES Y EDUACACIÓN AMBIENTAL, como docente de aula, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** sede **ESCUELA URBANA EUSEBIO MARIA GOMEZ**, del municipio de El Santuario; quien viene de la

fo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JESUS ANTONIO GOMEZ, sede **ESCUELA RURAL ALDANA**, población mayoritaria, del mismo municipio.


ARTÍCULO 4°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena S	20/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B	21/12/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	14/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005007

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

Mediante el Decreto **2021070004191 del 08 de noviembre de 2021**, en el Artículo Segundo establece que la plaza descrita en el artículo Primero, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Guarne:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
Guarne	I.E Santo Tomas de Aquino	I.E Santo Tomas de Aquino	Básica Primaria Todas

Por lo anterior, en el artículo tercero se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente MARIA NOHEMI GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No 21508325, vinculada en Propiedad, para la **I.E Santo Tomas de Aquino**, sede **I.E Santo Tomas de Aquino**, población mayoritaria del municipio de Guarne.

En razón de que se cometió un error en el nombre de la Institución y sede del traslado, se hace necesario ACLARAR dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora GALLEGO, se trasladada para la **I.E Santo Tomas de Aquino**, sede **C.E.R La Clara**, población mayoritaria del municipio de de Guarne y no como allí se expresó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar en el Decreto N° 2021070004134 del 08 de noviembre de 2021 en el sentido de indicar, que la plaza indicada quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Guarne:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
Guarne	I.E. Santo Tomas De Aquino	C.E.R La Clara	Básica Primaria Todas

ARTÍCULO 2°: Aclarar en el mismo decreto en el sentido de indicar el traslado, en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente MARIA NOHEMI GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No 21508325, vinculada en Propiedad, para la I.E Santo Tomas de Aquino, sede C.E.R La Clara, población mayoritaria del municipio de Guarne; y no como allí se expresó.

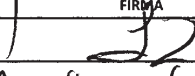
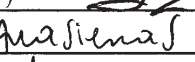
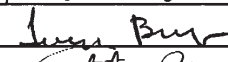
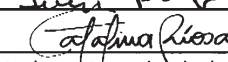
ARTÍCULO 3°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		21/12/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		24/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005008

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004171 del 08 de noviembre del 2021** se trasladó al servidor docente **NARANJO RAMIREZ YEISON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.167.461**, como Docente de Aula, vinculado en propiedad, en el área de Básica Secundaria - Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede, Centro Educativo Rural Las Camelias, población mayoritaria, del municipio de SAN CARLOS; el señor Naranjo Ramírez, viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede, Centro Educativo Rural Puerto Rico, población mayoritaria, del Municipio de SAN CARLOS; según lo expuesto en la parte motiva; en razón a lo anterior se hace necesario modificar el decreto **N° 2172 del 07 de agosto de 2011**, mediante el cual se nombró en propiedad a **Marín Vergara**.

En razón de que se cometió un error en la modificar el decreto con el que fue nombrado el docente en propiedad al igual que sus apellidos hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el docente **NARANJO RAMIREZ YEISON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.167.461**, como Docente de Aula, vinculado en propiedad, en el área de Básica Secundaria - Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede, Centro Educativo Rural Las Camelias, población mayoritaria, del municipio de SAN CARLOS; el señor Naranjo Ramírez, viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede Centro Educativo Rural Puerto Rico, población mayoritaria, del Municipio de SAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CARLOS; en razón a lo anterior se hace necesario modificar el decreto **N° 3883 del 05 de julio de 2016**, mediante el cual se nombró en propiedad a **NARANJO RAMIREZ** y no como allí se expresó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004171 del 08 de noviembre del 2021, en el artículo tercero mediante el cual traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al **NARANJO RAMIREZ YEISON ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.167.461**, como Docente de Aula, vinculado en propiedad, en el área de Básica Secundaria - Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede, Centro Educativo Rural Las Camelias, población mayoritaria, del municipio de SAN CARLOS; el señor Naranjo Ramírez, viene cubriendo la plaza como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede, Centro Educativo Rural Puerto Rico, población mayoritaria, del Municipio de SAN CARLOS; según lo expuesto en la parte motiva; en razón a lo anterior se hace necesario modificar el decreto **N° 3883 del 05 de julio de 2016**, mediante el cual se nombró en propiedad a **NARANJO RAMIREZ** y no como allí se expresó.


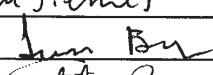
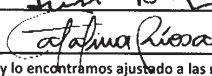
ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		22/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	21/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		21/11/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		29/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005009

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

Mediante el Decreto **2021070003976 del 28 de octubre de 2021**, en el Artículo Segundo establece que la plaza descrita en el artículo Primero quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO	BASICA PRIMARIA TODA

En el mismo decreto en el Artículo tercero se traslada en la planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente MIRYAM HENAO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.458.282 docente de aula en básica secundaria, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, para la INTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES CENTRO, Población Mayoritaria del municipio de Sonsón.

En razón de que se cometió un error en la sede del traslado, se hace necesario ACLARAR dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el traslado de la plaza es para la INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES**, población mayoritaria del municipio de de Sonsón y que fue omitido también el área de la docente Henao López siendo esa **Humanidades Y Lengua Castellana** no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar en el Decreto N° 2021070003976 del 28 de octubre de 2021, en el Artículo Segundo, donde establece que la plaza descrita en el artículo Primero quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSON	INTITUCION EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES	BASICA PRIMARIA TODA

Y en el Artículo Tercero se traslada en la planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente MIRYAM HENAO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.458.282 docente de aula en básica secundaria **área Humanidades Y Lengua Castellana**, vinculada en Provisionalidad Vacante definitiva, para la INTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MARIA HENAO PAVAS sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANZANARES, Población Mayoritaria del municipio de Sonsón, según lo expuesto en la parte motiva.

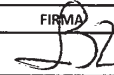
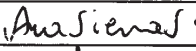
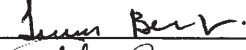

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		22/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		22/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		21/12/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		29/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005010

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070003682 del 13 de octubre del 2021** La plaza descrita en el artículo primero, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **Nariño**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ	COLEGIO GRANADA	BÁSICA SECUNDARIA- MEDIA MATEMATICA

En razón de que se cometió un error al nombrar el municipio, se hace necesario **ACLARAR** el artículo segundo, en el sentido de indicar que la plaza descrita quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **Granada** y no como allí se expresó.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ	COLEGIO GRANADA	BÁSICA SECUNDARIA- MEDIA MATEMATICA

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070003682 del 13 de octubre del 2021, en el artículo segundo mediante el cual la plaza descrita en el artículo primero quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **Granada**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GRANADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GOMEZ	COLEGIO GRANADA	BÁSICA SECUNDARIA- MEDIA MATEMATICA

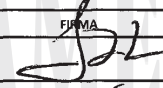
ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		22/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	21/12/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	18/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005011

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004219 del 08 de noviembre del 2021** se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.440.954, vinculada en **Provisionalidad Vacante definitiva**, en remplazo del señor JUAN PABLO SOTO GONZALEZ quien se encuentra como Directivo Docente – Rector (E), para la INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS, Población Mayoritaria del municipio de Marinilla; La señora Zuluaga García viene cubriendo la plaza en la INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANUEL TIBERIO SALAZAR del mismo municipio.

En razón de que se cometió un error en el tipo de vinculación de la docente, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la docente MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.440.954, está vinculada en **Provisionalidad Vacante Temporal**, y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004219 del 08 de noviembre del 2021, en el artículo tercero mediante el cual se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.440.954, vinculada en **Provisionalidad Vacante Temporal**, en remplazo del señor JUAN PABLO SOTO GONZALEZ quien se encuentra como Directivo Docente – Rector (E), para la INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS, Población Mayoritaria del municipio de Marinilla; La señora Zuluaga García viene cubriendo la plaza en la INTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ROSALIA HOYOS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL MANUEL TIBERIO SALAZAR del municipio de Marinilla y no como allí se expresó.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		22/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	21/12/21
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Riosa	22/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005012

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004679 del 01 de diciembre del 2021** La plaza descrita en el artículo primero se convierte del municipio de Angelópolis, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ANGELOPOLIS	I.E LOS ANGELES	C.E.R SANTA RITA	BASICA PRIMARIA
			BASICA SECUNDARIA-CIENCIAS SOCIALES

En el artículo dos, La plaza descrita en el artículo anterior quedó asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio del santuario:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTUARIO	C.E.R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C.E.R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	BASICA SECUNDARIA-CIENCIAS SOCIALES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Debido a que se cometió un error con la plaza docente mencionada en el artículo primero, se hace necesario ACLARAR parcialmente el acto administrativo, en el sentido de indicar que la plaza docente de Básica Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL, sede ESCUELA URBANA NARCISA ALBAREZ, del municipio de San Rafael, se convierte en Básica Secundaria en el área, EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, y se traslada para el CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO del municipio del Santuario y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004679 del 01 de diciembre del 2021, en el artículo primero mediante el cual la plaza descrita, se convierte del municipio de San Rafael, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN RAFAEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL	E.U NARCISA ALBAREZ	BASICA PRIMARIA
			EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

En el artículo segundo La plaza descrita en el artículo anterior queda asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio del santuario:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SANTUARIO	C.E.R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C.E.R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	BASICA SECUNDARIA- EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTÍCULO 2°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		21/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	20/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bv.	21/12/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		15/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005013

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004619 del 30 de noviembre del 2021** se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente, AURA MARIA JARAMILLO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.001.130, **Normalista superior**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL JORDAN, sede ESCUELA URBANA PRESBITERO MARCOS GOMEZ, del municipio de San Carlos.

En razón de que se cometió un error en el Título Académico de la docente, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora Jaramillo Gómez es **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA** y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004619 del 30 de noviembre del 2021, en el artículo tercero, mediante el cual se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente AURA MARIA JARAMILLO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.001.130, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL JORDAN, sede ESCUELA URBANA PRESBITERO MARCOS GOMEZ, del municipio de San Carlos y no como allí se expresó.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	20/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B.	27/12/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	14/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005014

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004837 del 14 de noviembre del 2021** se cometió un error involuntario en la parte resolutive en el sentido de aclarar la secuencia PRIMERO, SEGUNDO, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, siendo este la secuencia PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, en la cual se conserva todo el contenido de la decisión.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004837 del 14 de noviembre del 2021, el sentido de aclarar la secuencia del numeral, siendo este la secuencia PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, en la cual se conserva todo el contenido de la decisión; según lo expuesto en la parte motiva.


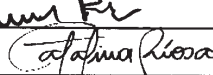
ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		20/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan B.	16/12/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		16/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005015

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070003780 del 20 de octubre del 2021** se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones NORA EUGENIA CARDONA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No **43.855.825**, vinculada en Propiedad, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES como docente de aula, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA de San Vicente Ferrer

En razón de que se cometió un error en la cedula de la docente, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el N° **43.855.843** y no como allí se expresó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070003780 del 20 de octubre del 2021, en el artículo primero, mediante el cual se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **NORA EUGENIA CARDONA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.855.843**, vinculada en Propiedad, **LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES** como docente de aula, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA** de San Vicente Ferrer; según lo expuesto en la parte motiva.


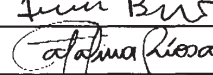
ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		20/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan B.	16-12-21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		02/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005016

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

Mediante el Decreto **2021070004134 del 05 de noviembre de 2021**, En el Artículo segundo donde se la plaza descrita en el artículo primero, quedará asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA	MODELO POST PRIMARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

En el artículo tercero, se Traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente ALONSO DE JESUS VALENCIA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.724.742, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA**, población mayoritaria del municipio de de Sonsón.

En razón de que se cometió un error en el nombre de la Institución, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el trasladado es para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA, no como allí se expresó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente en el Decreto N° 2021070004134 del 05 de noviembre de 2021 en el sentido de indicar, que la plaza indicada quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SONSON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA	MODELO POST PRIMARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ALONSO DE JESUS VALENCIA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No **70.724.742**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como docente de aula, modalidad postprimaria para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA**, población mayoritaria del municipio de de Sonsón, población mayoritaria del municipio de de Sonsón.

ARTÍCULO 2°: Comunicar Al docente, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		20/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		16/12/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilár Auxiliar Administrativa		02/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005017

Fecha: 27/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*

Mediante el Decreto **2021070004620 del 30 de noviembre de 2021**, en el Artículo Primero se Traslada en el Municipio de Fredonia, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVELEON XIII	INSTITUCION EDUCATIVELEON XIII	BASICA PRIMARIA-TODAS
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVELEON XIII	INSTITUCION EDUCATIVELEON XIII	BASICA PRIMARIA-TODAS

En razón de que se cometió un error en el nombre de la segunda institución que se traslada, se hace necesario ACLARAR dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la es la **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ** sede **INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ**, del municipio de Fredonia nivel de básica Primaria, no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente en el Decreto N° **2021070004620 del 30 de noviembre de 2021** el **ARTÍCULO 1°**, en el sentido de indicar, que las plazas de las instituciones que se trasladan son las nombradas a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII	INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII	BASICA PRIMARIA-TODAS
FREDONIA	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	INTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	BASICA PRIMARIA-TODAS

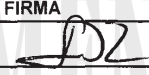
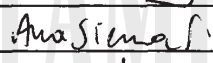
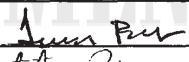
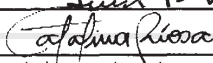
ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docente LUZ AMPARO ROCIO ANGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 43.411.473, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		21/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		21/12/2021
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa		24/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 31 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ALEJANDRIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de El Carmen de Viboral, se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B**, sede **COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN** falta una (1) plaza en el área de matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Alejandría, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO**, sede **LICEO ALEJANDRIA**, la cual se deberá realizar conversión de plaza y asignarla a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B**, sede **COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN** del municipio de El Carmen.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir del Municipio de Alejandría, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ALEJANDRIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO	LICEO ALEJANDRIA	BASICA PRIMARIA
			BASICA SECUNDARIA-MATEMATICAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBON B	COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	BASICA SECUNDARIA-MATEMATICAS

ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

hb

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"


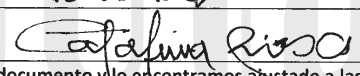
ARTÍCULO 4°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	20/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Ber	21/12/21
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		01/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/11/2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad denominada INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION Y CATEQUESIS "JUAN PABLO II" cuya sigla es ISDEC, con domicilio en el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, el nombre de la hermana LUZ DARY GONZÁLEZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N°22.059.998 en calidad de Representante Legal y Directora General, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha de su designación por el Consejo Superior del instituto Superior de Educación y Catequesis "Juan Pablo II" el 17 de septiembre de 2021, de acuerdo con el artículo IX de los estatutos vigentes y de conformidad con la certificación emanada de la Diócesis de Santa Rosa de Osos suscrita por el Canciller Diocesano del 4 de noviembre de 2021.

Lo anterior de acuerdo con la solicitud presentada por la Hermana Luz Dary González P. mediante oficio N°2021010445458 del 11 de noviembre de 2021

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez.
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

No. 164262 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000890
Fecha: 22/12/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.


2021000890

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la CLUB DEPORTIVO HURACANES, con domicilio en el municipio de Medellín, el cual practica natación, obtuvo personería jurídica mediante la Resolución No. 2242 del 18 de mayo de 1978 expedida por la gobernación de Antioquia y publicado en la gaceta departamental.
4. Que mediante las resoluciones S 2018000656 del 09 de mayo de 2021 y S2108002312 del 17 de diciembre de 2018 expedidas por INDEPORTES ANTIOQUIA, se inscribieron los dignatarios de los órganos de disciplina, control y administración, así mismo se surtieron algunos reemplazos de miembros de órgano de administración para el período estatutario 2018-2022.
5. Que varios miembros elegidos inicialmente y aquellos que llegaron por reemplazo renunciaron a sus cargos de miembro del órgano de administración, y en consecuencia el organismo deportivo mediante asamblea extraordinaria del 21 de octubre de 2021, lo que consta en el ACTA NO. 05-2021 Y ACTA ACLARATORIA No. 01 del 05-2021, y en reunión de Órgano de Administración lo que consta en ACTA No. 20 del 09 de noviembre de 2021 eligieron los reemplazos y designaron los cargos al órgano administración, de acuerdo a las actas y estatutos del Organismo Deportivo.
6. Que el señor Juan Diego Henao Echeverri su calidad de presidente electo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.773.198, mediante las comunicaciones 202102007949, 202102008449 y 202102008709, solicita la inscripción de reemplazos de miembros del órgano de administración para el periodo estatutario 2021-2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club, adjuntando para el presente trámite la documentación soporte idónea para la inscripción de los respectivos cargos.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000890
Fecha: 22/12/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN DIEGO HENAO ECHEVERRI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.673.128, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO HURACANES, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JOSÉ ROBERTO RODRIGUEZ ZAPATA	Vicepresidente	C.C. N° 8.408.667
SANDRA PATRICIA ROMERO BOTINA	Secretario	C.C. N° 59.816.122
JAIME ALEXANDER OCAMPO	Tesorero	C.C. N° 18.262.419

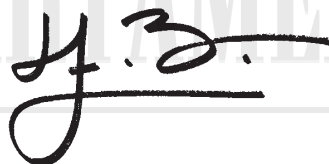
El periodo de los dignatarios va hasta el 14 de febrero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

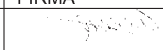
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTO FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	EDUARD PAUL TREJOS MONSALVE		20/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164263 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000868

Fecha: 16/12/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que en la Resolución 162 del 16/10/1967, la Gobernación de Antioquia, reconoció personería jurídica a la LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO, cuya sigla es L.A.M., de la ciudad de Medellín.
4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO, sigla es L.A.M., con domicilio en el municipio de Medellín, en Reunión del Órgano de Administración como consta en Acta N° 005-21 del 16/09/2021 y ante la renuncia del señor JUAN DAVID ARANGO PELAEZ – Tesorero, procedieron a elegir un miembro del Órgano de Administración y asignarle su cargo esto de acuerdo a las actas y los estatutos de la liga.
5. Que la señora SANDRA MARIA VELEZ MONSALVE, en su calidad de Presidente, solicita la inscripción de la señora JUANA FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ, como Tesorera.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora JUANA FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 42.682.395, como Tesorera de la LIGA ANTIOQUEÑA DE MOTOCICLISMO, cuya sigla es L.A.M., con domicilio en el municipio Medellín.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000868

Fecha: 16/12/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El dignatario completara el periodo de 4 años y va hasta el 20 de abril del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		01/12/2021
Revisó	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164264 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
